



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### RESOLUCIÓN No. 006 26 de diciembre de 2024

*Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero para una Iniciativa Normativa en el municipio de Galapa-Atlántico.*

#### LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN GALAPA-ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el 16 de diciembre de 2024, el ciudadano **CARLOS ALBERTO VILLARREAL UTRIA**, identificado con la cédula No. 1149441060, radicó ante la Registraduría Municipal de Galapa-Atlántico - solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa normativa denominada "**INGLÉS SIN BARRERAS**" cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

*"Establecer de manera obligatoria a partir del año 2025, que el municipio de Galapa incluirá en el presupuesto de rentas y gastos los recursos necesarios para cancelar el setenta por ciento (70%) del valor del curso de inglés que adelanten todos los estudiantes que hacer parte del programa becados Galapa"*

Que el Artículo 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa normativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL UTRIA**, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Galapa-Atlántico la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa normativa denominada **INGLÉS SIN BARRERAS**, allegó el citado formulario, debidamente diligenciado, así como también anexó la exposición de motivos y el articulado correspondiente.

Una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del promotor de la iniciativa, la suscrita Registradora Municipal de Galapa-Atlántico, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Iniciativa Normativa denominada **INGLÉS SIN BARRERAS** se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo primero del artículo 2º, de la Resolución No. 8628 del 14 de agosto de 2024, expedida por la Registraduría Delegada en Asuntos Electorales, que señala: "**ARTICULO SEGUNDO. Verificación de los requisitos para la inscripción del promotor o comité promotor: (...) Se debe verificar que el ciudadano o los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa sean ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponda a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI).**", se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor de la iniciativa es un ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde al nombre y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI).



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

*Continuación de la Resolución No. 006 de 26 de diciembre de 2024 “Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero para una Iniciativa Normativa en el municipio de Galapa-Atlántico.”*

Que el artículo 4º de la Resolución No. 8628 del 14 de agosto de 2024, señala: **“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y reconocimiento del vocero de la iniciativa”**. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la inscripción de la propuesta, la Registraduría del Estado Civil responsable de la inscripción proferirá y notificará al Vocero del mecanismo la Resolución por medio de la cual se inscribe el promotor o comité promotor y se reconoce el Vocero de la iniciativa dejando constancia de: (...)

Que, la solicitud de inscripción para la Iniciativa normativa es presentada por un promotor, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*.

En virtud de lo anterior, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la Inscripción para el trámite de la Iniciativa Normativa, denominada **“INGLÉS SIN BARRERAS”**, cumple con el lleno de requisitos legales establecidos en la ley estatutaria 1757 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como promotor/vocero de la iniciativa normativa al señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL UTRIA**, identificado con la cédula No. 1149441060.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de la campaña de la iniciativa, así como la vocería durante el presente trámite.

**ARTICULO TERCERO:** A la Iniciativa Normativa denominada **“INGLÉS SIN BARRERAS”** le fue asignado por el Grupo de Mecanismo de Participación Ciudadana el consecutivo **IN-2024-10-001-03-013** de conformidad con el artículo 7 de la ley estatutaria 1757 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, al señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL UTRIA**, vocero de la iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir Copia de la presente resolución al Grupo de Mecanismo de Participación Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los fines pertinentes.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Galapa a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

  
**JANERIS ROXANA VELASCO MEZA**  
Registradora Municipal del Estado Civil  
Galapa - Atlántico